

RESOLUCIÓN No. **05488** DE 07 NOV 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT 860024041-6** en la modalidad: CASA HOGAR, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos".

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT **860024041-6**, contaba con licencia de funcionamiento Provisional, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 1644 del 9 de mayo de 2019, debidamente ejecutoriada el 13 de mayo de 2019, vigente por seis (6) meses.

Que mediante oficio radicado Nro. S-479312 del 26 de agosto de 2019, la Dirección Regional Nariño, envió alerta de vencimiento de licencia de funcionamiento a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

Que mediante Oficio bajo radicación Nro. E-500864 del 9 de septiembre de 2019, La Señora **ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **52262760**, en calidad de Representante legal de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT 860024041-6**, solicitó ante el ICBF – Regional Nariño, se renueve a la mencionada entidad, la Licencia de Funcionamiento para desarrollar modalidad: CASA HOGAR, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipal de la ciudad de Ipiales – Nariño.

RESOLUCIÓN No. 5488 DE 07 NOV 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT 860024041-6, en la modalidad: CASA HOGAR, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos".

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos-administrativos y financieros para la renovación de la licencia de funcionamiento a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en la modalidad: CASA HOGAR, desarrolló visita a la sede administrativa y operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipal de la ciudad de Ipiales – Nariño, en aplicación del artículo 25.1 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cuales se dejaron observaciones en los componentes: Nutrición: 2.3.2, 2.3.4, 2.3.7, 2.3.12, 2.3.15; Técnico (Proceso de Atención) 2.1.1.3, sobre el cual se realizó la instrucción técnica requerida con el fin de que las valoraciones iniciales deben realizarse dentro de los 5 primeros días hábiles contados a partir de la recepción del NNA; Componente Administrativo: Talento humano: 3.3.1, 3.3.2, Condiciones Locativas 3.1.2.11, 3.1.2.32. Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. IN23 IVC Versión 2 y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 1 y 2 de octubre de 2019.

Se deja constancia que en el expediente consta concepto de aprobación del Proyecto de Atención Institucional (PAI) del 3 de julio de 2019.

Que, mediante correo electrónico del 8 de octubre de 2019, la oficina de aseguramiento a la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: **Casa Hogar, Hogar Sustituto/Vulneración, Hogar Sustituto/Discapacidad, Hogar De Paso**.

Que, mediante correo electrónico del 24 de octubre de 2019, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Nacional comunica, que mediante Acta Nro. 61 del 23 de octubre de 2019, en la cual consta **SE APROBÓ** la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la Licencia de Funcionamiento Casa Hogar, Hogar Sustituto/Vulneración, Hogar Sustituto/Discapacidad, Hogar de Paso a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipal de la ciudad de Ipiales – Nariño.

Que como consta en el acta del 1 de noviembre de 2019, se deja constancia que fueron subsanadas las observaciones de no cumplimiento descritas en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 1 y 2 de octubre de 2019, correspondientes a el Componente Administrativo Condiciones Locativas 3.1.2.11, 3.1.2.32.

Que mediante correos electrónicos del 1 y 6 de noviembre de 2019 de Aldeas Infantiles SOS Colombia subsana las observaciones de no cumplimiento descritas en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 1 y 2 de octubre de 2019, correspondientes a el Componente Administrativo: Talento Humano 3.3.1, 3.3.2.

Que, mediante acta del 6 de noviembre de 2019, se deja constancia que fueron subsanadas las observaciones de no cumplimiento descritas en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 1 y 2 de octubre de 2019, correspondientes a el Componente de Nutrición: 2.3.2, 2.3.4, 2.3.7, 2.3.12, 2.3.15.

Que mediante conceptos del 5 y 6 de octubre de 2019 dirigidos al Director Regional Nariño, los profesionales técnicos de los componentes legal, financiero, Técnico (proceso de atención) Técnico (Salud y Nutrición); emiten concepto favorable para renovar la Licencia de

RESOLUCIÓN No. 05488 DE 07 NOV 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT 860024041-6** en la modalidad: CASA HOGAR, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos".

Funcionamiento a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT 860024041-6**, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad CASA HOGAR: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos". Con sede administrativa y operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipal de la ciudad de Ipiales – Nariño, con una capacidad instalada de 34 cupos

Que, para la nueva renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT 860024041-6**, con personería jurídica reconocida mediante resolución Nro. 5108 del 18 de diciembre de 1968, por el Ministerio de Justicia, representada legalmente por **ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **52262760**; en la modalidad **CASA HOGAR**, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos". Con sede administrativa y operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipal de la ciudad de Ipiales – Nariño, con una capacidad instalada de 34 cupos.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **BIENAL** que para esta modalidad se otorga tendrá una **vigencia de dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO.** La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT 860024041-6**, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **CASA HOGAR**.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT 860024041-6**.

RESOLUCIÓN No. 5488 DE 07 NOV 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT 860024041-6, en la modalidad: CASA HOGAR, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos".

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los

07 NOV 2019


LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director Regional Nariño ICBF

Proyecto: Janison Jehismmy Insuasty Oronoz
Abogado OAC del ICBF - Dirección Regional Nariño

Revisó: Esperanza Pabón Castillo,
Eniade OAC del ICBF - Dirección Regional Nariño

Control legal: Lorena del Carmen Martínez Goyez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Enviado el: viernes, 08 de noviembre de 2019 12:18 p. m.
Para: Agenda Operadores Nariño 38; miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co; lilia.orlles
CC: Luis Carlos Espana Patino; Lorena Del Carmen Martinez Goyes; Esperanza Pabon Castillo
Asunto: RV: Notificación Aldeas Infantiles - CASA HOGAR
Datos adjuntos: LF 5488 07112019 ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA - CASA HOGAR.PDI
Importancia: Alta

Señor (a)
ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ
Representante Legal de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**
Bogotá D.C

Reciba un cordial saludo,
Conforme a la autorización allegada por este medio, por el presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., las siguiente:

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
5488	07/11/2019	Por la cual otorga renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad CASA HOGAR, con sede administrativa y operativa IPIALES.

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de las resolución relacionada, **y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.**

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ

Contratista – Abogado

Dirección Regional

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF – Sede Regional Nariño

Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto

Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017

Proteger el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Síguenos en ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

De: Jafison J. Insuasty Cordero <...>

Enviado el: viernes, 08 de noviembre de 2019 9:56 a. m.

Para: Agenda Operadores Nariño <...>

Cc: Lilia Orbes <...>; Luis Carlos Espana Patino <...>; Lorena Del Carmen Martínez Goyes <...>; Esperanza Pabon Castillo <...>

Asunto: Boleta de citación para notificación

Importancia: Alta

En atención a:

MIGELA MARIA MONICA BIE ANA ROSALES RODRÍGUEZ
Representante Legal de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
Bogotá D.C.

Reciba un cordial saludo,

Por medio de esta correo le solicito que sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo cuarto de la (s) resolución (s) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño que a continuación se relaciona (n):

Nº. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
5488	07, 11/2019	Por la cual otorga renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad CASA HOGAR, con sede administrativa y operativa IPIALES.

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

JAFISON J. INSUASTY CORDERO

Contratista – Abogado

Dirección Regional

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF – Sede Regional Nariño

Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto

Tel: 3037117 / Ext. y/o IP: 2300

Para más información visite www.icbf.gov.co o nuestro correo



línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



ICBF Colombia | Facebook | Twitter | Instagram | YouTube

ESTE MENSAJE CONFIDENCIAL...
El presente mensaje y sus anexos, pueden contener información reservada del ICBF. El ICBF-ICBF se compromete solamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, se le solicita que informe al remitente y abstenerse de divulgar o hacer uso de las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos. Si usted es el destinatario del INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se le solicita que si desea recibir información sobre el contenido, los servicios o programas de contacto, envíe un correo electrónico a atencion@icbf.gov.co o al número de línea gratuita nacional www.icbf.gov.co.

Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

De: Lilia Orbes <lilia.orbes@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado el: viernes, 08 de noviembre de 2019 12:07 p. m.
Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Asunto: Fwd: ESCANER
Datos adjuntos: Untitled_11082019_115121.pdf

Doctor Jshison reenvio lo solicitado
Saludos
Lilia

[Obtener Outlook para Android](#)

From: Miguel Peña <miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co>
Sent: Friday, November 8, 2019 11:54:10 AM
To: Lilia Orbes <lilia.orbes@aldeasinfantiles.org.co>
Cc: Jaime Rosero <jaime.rosero@aldeasinfantiles.org.co>
Subject: RV: ESCANER

Lilia buenos días, remito la carta:

Miguel

De: Cecilia Forero
Enviado el: viernes, 8 de noviembre de 2019 11:53 a. m.
Para: Miguel Peña <miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co>
Asunto: ESCANER

😊

ANA CECILIA FORERO C
Asistente Administrativo Contable
Aldeas Infantiles SOS Colombia
Oficina Nacional
Cra 45A No 94 - 87
Tel: +57-1-6348049
cecilia.forero@aldeasinfantiles.org.co
www.aldeasinfantiles.org.co





Bogotá, D.C., 9 de noviembre de 2019.

Doctor,
JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Contratista – Abogado
Dirección Regional
Oficina de Aseguramiento de la Calidad
ICBF – Sede Regional Nariño
Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto
Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017

Asunto: Solicitud Notificación electrónica *Resolución No. 5488 de fecha 7 de noviembre de 2019.*

De conformidad con el Capítulo IV, artículos 53 y 56 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la presente autorizo realizar notificación electrónica de la Resolución No. 5488 de fecha 7 de noviembre de 2019, "Por la cual otorga renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad CASA HOGAR, con sede administrativa y operativa IPIALES.", igualmente manifiesto renuncia a los términos para la presentación de los recursos.

Dirección electrónica: angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co, miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co.

Cordialmente,

ANGELA MARIA ROSALES
CC. No 52.262.760 de Bogotá
Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **5488 del 7 de noviembre de 2019**, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, la cual se surtió notificación por correo electrónico el día 8 de noviembre de 2019, a su representante legal Doctor (a) **ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro 52262760, en calidad de Representante Legal de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con Nit 860024041-6, quien manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los terminos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 12 de noviembre de 2019**.

Para constancia se firma a los 12 días de noviembre de 2019.



LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC

